

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2020 01 0080 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR CON NIT.8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1.

Contrato No.	2020 01 0080	Fecha:	22 de septiembre de 2020
Modalidad de Contratación:	Contratación Directa		
Justificación de la Modalidad:	Fortalecimiento de la Actividad Bomberil		
Tipo de contrato:	COMODATO PRECARIO		
Entidad Contratante:	Departamento Del Cesar		
Nit:	892.399.999-1		
Contratista:	Municipio de La Paz		
Identificación:	8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1		
Representante Legal:	Martín Guillermo Zuleta Mieles		
Identificación:	77.036.872		

ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.718.803 de Valledupar - Cesar, quien en su calidad de Secretaria General Departamental (E) según **Decreto No 000179** de fecha **24 de agosto de 2020**, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No 000026 del 16 de Enero de 2020, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente se denominará **ELCOMODANTE**, por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO DE LA PAZ - CESAR**, identificado con NIT 8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1 y representado legalmente por **MARTÍN GUILLERMO ZULETA MIELES** en su calidad de Alcalde según acta de posesión de fecha 31 de Diciembre de 2019, el cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 77.036.872 expedida en el municipio de La Paz, y quien en el texto del presente documento se denominará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato contenido en las cláusulas que se pactan a continuación:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO UN VEHÍCULO CISTERNA DE SERVICIO OFICIAL CON PLACAS JLO180 AL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS LOCAL.

1.1 . ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se trata de un vehículo cisterna marca Mercedes Benz, modelo 2020 de color rojo y servicio oficial con capacidad de 2200 galones; está equipado con carrocería tipo bomberos y su número de placas es JLO180, es línea Atego 1726, sus números de motor y chasis son 926991U1281368 y 9BM958156LB147423 respectivamente, además, tiene un cilindraje de 5700CC.

Cláusula 2 – Plazo

El término de duración del contrato será de cuatro (4) Años contados a partir de su firma y la suscripción del acta de entrega, pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado por escrito antes de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.

Cláusula 3– Valor del Contrato

El presente contrato es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien contratado se estima en Novecientos Veintiocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/L (928.551.436,00) según anexos.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

Municipios de La Paz, San Diego y Manaure principalmente, sin que ello limite al comodatario a autorizar la participación del vehículo en demás poblaciones aledañas o

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2020 01 0080 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR CON NIT.8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1.

aquellas que requieran sus servicios en el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

No aplica

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1 . Son Obligaciones del COMODATARIO:

1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo objeto del contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa conforme al artículo 2203 del Código Civil.
2. Exigir a los contratistas o terceros que operen el bien, certificar su orientación técnica en la conducción y maniobra de esta categoría de vehículos de emergencia.
3. Velar por el cumplimiento y seguimiento de las garantías de fábrica del vehículo.
4. Son de cargo exclusivo del COMODATARIO el pago de los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo en que se incurriere, así como los del normal funcionamiento del bien, velando siempre por sus condiciones técnicas.
5. Mantener indemne al comodante respecto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
6. Informar con prontitud al supervisor del contrato sobre posibles defectos de fábrica o funcionamiento del bien entregado.
7. Utilizar el vehículo objeto del contrato conforme al uso autorizado y no variar su destinación.
8. Restituir el bien al terminar el contrato de comodato o dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de restitución del comodante por tratarse de comodato precario.
9. Informar anualmente y/o cuando el supervisor lo requiera, a éste y a la Secretaría General del Departamento sobre el estado del bien y el uso dado.
10. Asumir y mantener vigente durante el término de ejecución del contrato, el SOAT, la póliza de seguro contra todo riesgo y la garantía de cumplimiento.
11. Asumir todos aquellos gastos que impliquen el uso, buen funcionamiento y tenencia del vehículo, presentando constancia ante la Secretaría General cuando así corresponda.
12. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

6.2 Obligaciones de El COMODANTE:

1. Entregar mediante acta - debidamente inventariada - el bien objeto del contrato.
2. Realizar la supervisión periódica del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

Cláusula 7– Supervisión

La Supervisión del contrato estará a cargo del **Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático** o del profesional que designe el ordenador del

Página 2 de 5

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2020 01 0080 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR CON NIT.8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1.

gasto, el cual deberá ceñirse al Manual de Contratación del ente Departamental. Entre otras funciones, el supervisor deberá verificar la ejecución efectiva del contrato y facilitar los medios necesarios para su buen desarrollo; solicitar las evidencias que considere convenientes y evaluar los informes presentados por el contratista; impartir instrucciones y observaciones al comodatario de forma expresa; rendir los informes, conceptos y certificaciones que se deriven del proceso de supervisión; trabajar en conjunto con la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar cuando el desarrollo del contrato así lo requiera.

Cláusula 8 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9– Garantías

Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del bien entregado en comodato durante su ejecución y hasta que se surta la liquidación del contrato. Esta tiene como fin cubrir al comodante de los perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total del Municipio respecto de las obligaciones nacidas del contrato y/o de su cumplimiento tardío o defectuoso. Además, comprende el pago de multas y de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: la garantía podrá constituirse por anualidades y EL COMODATARIO se compromete a adquirirla en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la firma del contrato y presentarla ante la Secretaría General para su correspondiente aprobación, de lo contrario, el comodato precario se entenderá terminado con efecto inmediato.

Cláusula 10–Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas previstas en los artículos 2200 - 2220 del Código Civil Colombiano y las demás normas que regulen la materia.

En lo atinente a la solución de conflictos, las partes acuerdan que las discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, serán resueltas por los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Cláusula 11 - Causales de terminación

El presente contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de alguna de las causales que se enuncian a continuación: **A)** Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes intervinientes. **B)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera de adelantar el objeto del presente contrato. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **D)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

Cláusula 12– Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá multar al **Contratista** por el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Departamento Del Cesar.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la ley y en todo caso, deberá

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2020 01 0080 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR CON NIT.8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1.

respetarse el ejercicio al Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13–Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato por parte del **COMODATARIO**, dará derecho al **COMODANTE** de exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del bien objeto del contrato.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

No aplica.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Estudios Previos.
- b) Los documentos presentados por **El Contratista**.
- c) Los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Cláusula 16 - Requisitos de perfeccionamiento y Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega del bien mediante acta debidamente inventariada, para su ejecución se requiere que el contratista allegue anualmente a la Secretaría General la garantía exigida para su aprobación.

Clausula 17– Cesión

EL comodatario podrá ceder y/o subcontratar las obligaciones derivadas del presente, única y exclusivamente con el cuerpo de bomberos del municipio de La Paz, pues el Departamento reconoce la competencia del comodatario para coordinar con dicho organismo los términos y condiciones de la operación del vehículo. En este caso, el Municipio será garante ante el Departamento del cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, so pena de proceder la terminación unilateral.

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

No aplica.

Cláusula 19– Declaraciones

Las partes declaran que al momento de la suscripción del presente contrato, el bien descrito en la cláusula primera se encuentra en perfecto estado para su funcionamiento. De igual forma, declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará conforme al principio de autonomía de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, dejan constancia de que el comodante y el comodatario no contraen relación laboral alguna en virtud del presente.

Cláusula 20– Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 2020 01 0080 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR CON NIT.8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1.

I	Por parte de El Departamento	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 ext 225
II	A El Contratista	<u>Dirección:</u> Carrera 7 N° 8A - 09, Palacio Municipal, La Paz Robles - Cesar
		<u>Correo electrónico:</u> recursoshumanos@lapazrobles-cesar.gov.co -
		<u>Teléfono:</u> 316 534 5823

Proyectó: Ana María Pérez Bracamonte. Profesional Universitario
Revisó: Ángel Rodolfo Cabas Cujia. Asesor Jurídico Sec. General.
Aprobó: Elvia Milena Sanjuán Dávila. Secretaria General (E)